



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000006 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 22 de Enero del 2019



VISTOS:

El recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N° 2400-2018-GFCM-MDI de fecha 25 de agosto del 2018 interpuesto por **PANDERO S.A. E.A.F.C.** con RUC N° 20100115663, representada por su doña **JENNY CLELIA SOLIMANO GARMENDIA** con domicilio legal y procesal en Av. Dos de Mayo N° 382 del distrito de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 2400-2018-GFCM-MDI de fecha 25 de agosto del 2018, se sanciona con una multa de S/. 207.50 nuevos soles a PANDERO S.A. EAFC por concepto de la infracción con código N° 02-204 "Por carecer del certificado de fumigación" el local comercial ubicado en Av. Alfredo Mendiola N° 1400, Sector Panamericana Norte Industrial del distrito de Independencia;

Que, la administrada interpone recurso de apelación señalando que en la resolución no se precisa y/o determina que las infracciones imputadas a PANDERO S.A. EAFC fueron cometidas con dolo o culpa, por tanto, al no haberse configurado una infracción imputable a título de culpa o dolo a PANDERO tampoco correspondía la imposición de una multa; asimismo, adjunta copia simple del Certificado N° 07567 con fecha de emisión 05 de setiembre del 2018 que certifica que se han realizado los servicios de Saneamiento Ambiental de Desinsectación y Desinfección;

Que, de la revisión de autos, se desprende que con fecha 10 de agosto del 2018 se entregó a la administrada la notificación preventiva N° 612-2018-GFCM/MDI por carecer de certificado de fumigación, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza N° 331-2015-MDI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS y el Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS;

Que, asimismo, se advierte del Informe Personal N° 000077-2018-RMVC-GFCM-MDI que personal de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal constató que la administrada no contaba con el Certificado de fumigación procediendo a emitir el Acta de Constatación N° 3131-2018-GFCM/MDI;

Que, el Principio de Causalidad señala que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, previsto en el numeral 8 del Artículo 246 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, si bien es verdad, que la administrada cuenta con el Certificado de Saneamiento Ambiental de Desinsectación y Desinfección, también lo es que, dicha certificación la obtuvo el 05 de setiembre del 2018, fecha posterior a la sanción impuesta;

Que, con Informe Legal N° 000009-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por PANDERO S.A. EAFC contra la Resolución de Sanción N° 2400-2018-GFCM-MDI;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **PANDERO S.A. E.A.F.C.** contra la Resolución de Sanción N° 2400-2018-GFCM-MDI de fecha 25 de agosto del 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

25



ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Silvana Salazar Sedano
GERENTE MUNICIPAL